

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DIRECTORIO PROVINCIAL
RESOLUCION N° 85**

TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS Y DE PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA

VISTO:

La Resolución N° 83 del 03/10/2019, por la cual se aprobaron las Tablas de Honorarios Mínimos y de Precios Indicativos para determinar valores en juego para Tareas Profesionales de Ingeniería con vigencia a partir del 01/12/2019; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar las normas arancelarias continuando con el criterio sustentado por la Resolución N° 83 y lo dispuesto por la Resolución N° 38 de este Directorio Provincial, se juzga pertinente en esta oportunidad actualizar los montos referidos en el Visto de la presente;

Por ello, este Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Artículo 1º: Apruébanse las nuevas TABLAS DE HONORARIOS MINIMOS y de PRECIOS MINIMOS INDICATIVOS PARA DETERMINAR VALORES EN JUEGO PARA TAREAS PROFESIONALES DE INGENIERIA, cuya vigencia regirá a partir del 1º de agosto de 2020, según se detalla en el Anexo I de la presente.

Artículo 2º: Fíjase el valor referencial HM para cualquier tarea profesional en Pesos Catorce mil quinientos (\$ 14.500.-)

Artículo 3º: Derógase a partir de la vigencia de la presente (01/08/2020), la Resolución N° 83 del 03/10/2019 y toda otra normativa que se le oponga, cuyo texto la reemplaza.

Artículo 4º: Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe en su reunión N° 097 del 29/06/2020.-

Ing. Elect. Oscar Bercovich
Vicepresidente

Ing. Electrónico Roberto Pampiglioni
Presidente

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION Nº 85

ANEXO I

TABLA DE HONORARIOS MINIMOS

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020

TAREAS PROFESIONALES	UNIDAD	EN PESOS
GASTOS DE VIAJE		
Primeros 10 km del recorrido total de ida y vuelta	gl	\$ 580,00
Cada km de exceso sobre los primeros 10 km	km	\$ 29,00
DÍAS DE TAREA Profesional		
a) Día de viaje	día	\$ 4.350,00
b) Día de trabajo en terreno:		
Primeros 5 días	día	\$ 10.150,00
Días siguientes	día	\$ 7.250,00
c) Día de gabinete	día	\$ 4.350,00
CONSULTAS:		
En el gabinete, con inspección ocular dentro de la localidad.	n°	\$ 2.900,00
En el gabinete, sin inspección.	n°	\$ 1.450,00
INSTALACIONES para Edificios, Electromecánicas y Afines:		
Potencia eléctrica	kW	\$ 13.992,50
Boca de instalaciones de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío	n°	\$ 2.320,00
Boca de instalaciones baja tensión (telefónicas, TV, alarmas, UTP)	n°	\$ 2.320,00
HONORARIO MÍNIMO PARA INFORMES TÉCNICOS (cuyos mínimos no se encuentren expresados en el listado del presente Anexo I)	n°	\$ 7.250,00
HONORARIO MÍNIMO PARA OBRAS DE INGENIERIA	n°	\$ 14.500,00

ARTICULO 16		
Porcentaje	Monto de Obra	Honorario Mínimo
2,00%	\$ 493.000,00	\$ 9.860,00
1,80%	\$ 493.000,00	\$ 8.874,00
1,50%	\$ 971.500,00	\$ 14.572,50
1,25%	\$ 2.929.000,00	\$ 36.612,50
1,00%	\$ 4.886.500,00	\$ 48.865,00
Subtotal	\$ 9.773.000,00	\$ 118.784,00
0,75%	del saldo	

RESOLUCION Nº 32	
Representante Técnico de Taller de Verificación Técnica Vehicular	
Honorario mínimo mensual	\$ 130.500,00

ES COPIA

RESOLUCION Nº 33

REPRESENTANTE TECNICO EN LA INSTALACION DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.)

a) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontajes por mes	Honorario Mínimo en \$
1 a 20	\$ 10.150,00
21 a 50	\$ 18.850,00
51 a 80	\$ 24.650,00
Más de 80	\$ 24.650,00 + \$ 290,00 por equipo excedente

b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE G.N.C. PARA VEHICULOS:

Cantidad de equipos producidos por mes	Honorario Mínimo en \$
1 a 200	\$ 27.550,00
201 a 500	\$ 58.000,00
501 a 800	\$ 82.650,00
Más de 800	\$ 82.650,00 + \$ 87,00 por equipo excedente

c) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO G.N.C. O DUALES:

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE NºI-118 del ENERGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de policia en la Provincia de Santa Fe, se fijan:

Por mes y por isla	Honorario Mínimo en \$
1 isla	\$ 7.250,00
2 islas	\$ 13.050,00
3 islas	\$ 14.500,00
4 islas	\$ 15.950,00
5 islas	\$ 17.400,00
6 islas	\$ 18.850,00
7 islas o más	\$ 20.300,00

RESOLUCION 41/2							
RIESGOS	ANTISINISTRALIDAD						
	NUMERO DE OCUPANTES						
	5	6 a 15	16 a 50	51 a 100	101 a 200	201 a 500	Más de 500
Inflamable	\$ 7.250,00	\$ 9.570,00	\$ 18.850,00	\$ 29.000,00	\$ 37.700,00	\$ 43.500,00	\$ 50.750,00
Muy Combustible	\$ 6.525,00	\$ 8.555,00	\$ 16.965,00	\$ 26.100,00	\$ 33.350,00	\$ 39.150,00	\$ 45.675,00
Combustible	\$ 5.075,00	\$ 6.670,00	\$ 13.195,00	\$ 20.300,00	\$ 26.100,00	\$ 30.450,00	\$ 35.525,00
Poco Combustible	\$ 3.625,00	\$ 4.785,00	\$ 9.425,00	\$ 14.500,00	\$ 18.850,00	\$ 21.750,00	\$ 25.375,00

RESOLUCION Nº 46/2									
DIRECCION DE SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO									
HONORARIO MINIMO PARA TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA TODA ACTIVIDAD, EXCEPTO LA CONSTRUCCION									
Descripción	Cantidad Trabajadores Equivalentes			Unidad	Honorario Mínimo Mensual en HM				
	Categoría A	Categoría B	Categoría C		Categoría A	Categoría B	Categoría C		
	Cap. 5, 6, 11, 12, 14, 18 al 21	Cap. 5, 6, 7, 11 al 21	Cap. 5 al 21		Cap. 5, 6, 11, 12, 14, 18 al 21	Cap. 5, 6, 7, 11 al 21	Cap. 5 al 21		
Primeros Trabajadores hasta	100	15	15	Nº	\$ 7.250,00	\$ 7.250,00	\$ 8.700,00		
Siguientes Trabajadores				Nº	\$ 7,25	\$ 36,25	\$ 49,30		
Agrupamiento mensual de cantidad de trabajadores equivalentes en un mismo establecimiento. Coeficiente de reducción del honorario.	I.D. = 1,00 * (N)^-(0,2)								
Donde:				N = HM mayor o igual a 1					
Aplicar sobre el monto total en HM.									
Trabajador Equivalente = Trabajadores de Producción + 50 % Trabajadores Administrativos									
A los efectos del cálculo del Honorario Mínimo Mensual se tomará el valor menor que resulte de aplicar la presente Tabla o del valor equivalente a 8,10 HM.									

RESOLUCION Nº 47/1				
DIRECCION DE SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO				
HONORARIO MINIMO PARA TAREAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD SOLO PARA OBRAS DE CONSTRUCCION				
Resolución 35/98 SRT				
Porcentaje	Monto de obra	Honorario mínimo		
0,60%	\$ 4.350.000,00	\$ 26.100,00		
0,40%	\$ 17.400.000,00	\$ 69.600,00		
0,20%	\$ 65.250.000,00	\$ 130.500,00		
Subtotal	\$ 87.000.000,00	\$ 226.200,00		
0,10% del saldo				
Resolución 51/97 SRT				
Descripción	Unidad	Honorario mínimo mensual en HM		
Primeros 5 trabajadores	N°	\$ 7.250,00		
Siguientes trabajadores	N°	\$ 391,50		
Agrupamiento mensual de cantidad de trabajadores en una misma obra. Coeficiente de reducción del honorario.	$I.D = 1,00 * (N)^{-(0,2)}$			
Donde:	N = HM mayor o igual a 1			
Aplicar sobre el monto total resultado de la suma en HM.				
Resolución 319/99 SRT				
	Honorario mensual mínimo			
M =	\$ 7.250,00			

RESOLUCION Nº 48		
HONORARIOS EN OBRAS DE INGENIERÍA		
Por trabajos preliminares y de ejecución		
Porcentaje acumulativo	Monto de Obra	Honorario Mínimo
7,00%	\$ 522.000,00	\$ 36.540,00
6,50%	\$ 783.000,00	\$ 50.895,00
6,00%	\$ 2.639.000,00	\$ 158.340,00
5,50%	\$ 9.251.000,00	\$ 508.805,00
Subtotal	\$ 13.195.000,00	\$ 754.580,00
5,00%	del saldo	

RESOLUCION Nº 50		
DIRECCION TECNICA DE ESTABLECIMIENTOS ELABORADORES DE ALIMENTOS		
Porcentaje	Costo final producción mensual	Honorario Mínimo Mensual
2,00%	\$ 246.500,00	\$ 4.930,00
1,50%	\$ 725.000,00	\$ 10.875,00
1,00%	\$ 942.500,00	\$ 9.425,00
0,60%	\$ 1.957.500,00	\$ 11.745,00
0,40%	\$ 3.915.000,00	\$ 15.660,00
0,20%	\$ 6.815.000,00	\$ 13.630,00
Subtotal	\$ 14.601.500,00	\$ 66.265,00
0,10%	del saldo	

RESOLUCION Nº 53	
Art. 4 - Dirección Técnica de Laboratorios	
Honorario mínimo mensual	\$ 130.500
Art. 5 - Evaluadores de Laboratorios de la Re.L.C.A.	
1. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION	
Por día de Evaluador	\$ 11.600,00
2. EVALUACION IN SITU	
Por día de Evaluador	\$ 14.500,00
3. ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE DESVIOS Y NO CONFORMIDADES	
Por día de Evaluador	\$ 5.800,00
4. EVALUACIONES ADICIONALES	
Si debido a la existencia de no conformidades debieran efectuarse evaluaciones adicionales posteriores para verificar evidencias objetivas de las acciones correctivas implementadas, por día de Evaluador.	\$ 14.500,00
5. GASTOS DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO	
La gestión y los gastos para traslados y alojamiento estarán a cargo de la entidad, siempre y cuando la distancia entre el domicilio de los evaluadores y el lugar de evaluación, sea mayor a 20 km, correspondiendo los valores según presente Anexo I	
Art. 6 - Arancel Administrativo Decreto 2131/2003	
1. SOLICITUD DE HABILITACION A LA Re.L.C.A.	\$ 6.525,00
2. OTORGAMIENTO DE HABILITACION A LA Re.L.C.A.	\$ 18.850,00

RDP 54/2 - AMBIENTE			
DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN ESTABLECIMIENTO		
	I	II	III
	HONORARIOS MÍNIMOS EN HM		
TAREAS DE COORDINACIÓN			
CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL			
Formulario A - Presentación legal correspondiente al Decreto 101/2003	\$ 7.250,00	\$ 7.250,00	\$ 7.250,00
Formulario B - Presentación técnica correspondiente al Decreto 101/2003	\$ 7.250,00	\$ 10.875,00	\$ 19.575,00
Formulario C - Información residuos exclusiva del Decreto 1844/2002	\$ 7.250,00	\$ 7.250,00	\$ 7.250,00
Formulario A + B	\$ 7.250,00	\$ 10.875,00	\$ 19.575,00
Formulario A + C	\$ 7.250,00	\$ 7.250,00	\$ 7.250,00
Formulario A + B + C	\$ 14.500,00	\$ 18.125,00	\$ 26.825,00
Anexo A - Resolución SMA 292/2013 - Loteos con fines de urbanización		\$ 72.500,00	
Anexo A - Resolución SMA 177/2003 - Almacenamiento, distribución, acondicionamiento y conservación de granos.		\$ 14.500,00	
Anexo A - Resolución SMA 177/2003 - Almacenamiento, distribución, acondicionamiento y conservación de granos - Establecimientos comprendidos en el Artículo 6º		\$ 36.250,00	
Formulario A Decretos 101/2003 y 1844/2002 + Anexo A - Resolución SMA 177/2003 - Almacenamiento, distribución, acondicionamiento y conservación de granos.		\$ 21.750,00	
Formulario A Decretos 101/2003 y 1844/2002 + Anexo A - Resolución SMA 177/2003 - Almacenamiento, distribución, acondicionamiento y conservación de granos - Establecimientos comprendidos en el Artículo 6º		\$ 43.500,00	
Resolución SMA 90/2003 - Inscripción Registro Provincial de Establecimientos con Gestión de Combustibles y Gas Natural Comprimido.		\$ 14.500,00	
Anexo A - Resolución SMA 023/2009 - Sistemas concentrados de alimentación animal - Establecimientos comprendidos en el Artículo 5º		\$ 36.250,00	
Formulario A Decretos 101/2003 y 1844/2002 + Anexo A - Resolución SMA 023/2009 - Sistemas concentrados de alimentación animal - Establecimientos comprendidos en el Artículo 5º		\$ 43.500,00	
DECLARACIÓN AMBIENTAL - Categoría 1 - Decreto 101/2003.		\$ 7.250,00	
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA):			
Establecimientos Categoría 2	\$ 43.500,00	\$ 65.250,00	\$ 91.350,00
Establecimientos Categoría 3	\$ 58.000,00	\$ 87.000,00	\$ 121.800,00
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA) DE PROYECTOS DE OBRAS.			
Generación de energía y distribución.			
Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.			
Localización de parques y complejos industriales.			
Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.			
Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energías o			
Conducción y tratamiento de aguas (excepto Resolución ex DIPOS 1089/82 y Anexo b) de la Ley 11220)			
Construcción de embalses, presas y diques.			
Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.			
Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.		\$ 145.000,00	
Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.			
Loteos con fines de urbanización - Resolución SMA 292/2013.			
Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.			
Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.			
Cementerios convencionales y cementerios parques.			
Convenios urbanísticos.			
Convenios edilicios.			
Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.			
INFORME AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO (IAC):			

Informe Ambiental de Cumplimiento para establecimientos Categoría 2	\$ 36.250,00	\$ 43.500,00	\$ 60.900,00
Informe Ambiental de Cumplimiento para establecimientos Categoría 3	\$ 40.600,00	\$ 58.000,00	\$ 81.200,00
Informe Ambiental de Cumplimiento para establecimientos Categoría 2 - Renovación	\$ 14.500,00	\$ 17.400,00	\$ 24.360,00
Informe Ambiental de Cumplimiento para establecimientos Categoría 3 - Renovación	\$ 16.240,00	\$ 23.200,00	\$ 32.480,00
ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGOS Resolución 306/2014 SMA			
Riesgo grado 1	\$ 11.600,00	\$ 14.500,00	\$ 29.000,00
Riesgo grado 2	\$ 14.500,00	\$ 21.750,00	\$ 43.500,00
Riesgo grado 3	\$ 21.750,00	\$ 43.500,00	\$ 87.000,00
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	\$ 14.500,00	\$ 29.000,00	\$ 46.400,00
PASIVOS AMBIENTALES:			
Caracterización de Pasivos Ambientales.	\$ 58.000,00	\$ 87.000,00	\$ 121.800,00
Evaluación de Pasivos Ambientales (aplicación de RBCA)	\$ 87.000,00	\$ 130.500,00	\$ 182.700,00
Diseño de Remediación de Pasivos Ambientales.			SEGÚN TABLA RDP 48
INFORME DE ENTORNO AMBIENTAL	\$ 7.250,00	\$ 21.750,00	\$ 46.400,00
INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL			\$ 7.250,00
TOMA DE MUESTRAS de suelo, agua, aire y sustancias.			
De 1 a 10			\$ 7.250,00
Más de 10: \$7250 y por cada muestra excedente se suma \$725 más.			
AUDITORIA ISO 14000 u otras.			
1. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION			
Por día de Evaluador			\$ 11.600,00
2. EVALUACION IN SITU			
Por día de Evaluador			\$ 14.500,00
3. ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE DESVIOS Y NO CONFORMIDADES			
Por día de Evaluador			\$ 5.800,00
4. EVALUACIONES ADICIONALES			
Si debido a la existencia de no conformidades debieran efectuarse evaluaciones adicionales posteriores para verificar evidencias objetivas de las acciones correctivas implementadas, por día de Evaluador.			\$ 14.500,00
5. GASTOS DE TRASLADO Y ALOJAMIENTO			
La gestión y los gastos para traslados y alojamiento estarán a cargo de la entidad, siempre y cuando la distancia entre el domicilio de los evaluadores y el lugar de evaluación, sea mayor a 20 km, correspondiendo aplicar los valores del presente Anexo I.			
PERMISO DE VUELCO Resolución 1089/82 ex DIPOS			
Se liquidarán conforme a la siguiente tabla de honorarios mínimos:	PORCENT.	MONTO DE OBRA	HONORARIO MINIMO
	3,850%	\$ 522.000	\$ 20.097,00
	3,300%	\$ 783.000	\$ 25.839,00
	2,750%	\$ 2.610.000	\$ 71.775,00
	2,200%	\$ 9.135.000	\$ 200.970,00
	1,925%	\$ 39.150.000	\$ 753.637,50
	Subtotal	\$ 52.200.000	\$ 1.072.318,50
	1,650%		del saldo
DIMENSIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO - CLASIFICACIÓN			PARÁMETROS
I	DOTACIÓN DE PERSONAL	POTENCIA INSTALADA	CATEGORIA 3
II	Nº	HP	
III	Hasta 10	Hasta 25	NO
	De 11 a 50	De 26 a 100	NO
	Mayor a 50	Mayor a 100	SI

RESOLUCION Nº 56	
TAREAS DE SISTEMAS DE INFORMACION	
ROL	Honorario mínimo por hora
AREA: DE DESARROLLO	
Analista Funcional	\$ 1.160,00
Analista Programador	\$ 1.015,00
Responsable de Soporte de Sistemas	\$ 1.160,00
Desarrollador de Aplicaciones	\$ 870,00
Responsable de Desarrollado de Aplicaciones	\$ 1.305,00
AREA: INFRAESTRUCTURA	
Técnico Hardware	\$ 725,00
Responsable de Servicio Técnico	\$ 1.305,00
Administrador de Redes, Comunicaciones y Sistemas Operativos	\$ 1.305,00
Administrador de Bases de Datos	\$ 1.160,00
AREA: GERENCIAMIENTO	
Responsable de TICs	\$ 1.740,00
Líder de Proyecto	\$ 1.595,00
AREA: STAFF	
Auditor Informático	\$ 2.175,00
Administrador de Seguridad Informática	\$ 2.175,00
AREA: OTROS	
Consultor	\$ 4.350,00
Perito Informático	\$ 4.350,00
Instructor Informático	\$ 1.450,00

RESOLUCION Nº 60/2	
HONORARIOS MINIMOS PARA LAS TAREAS PROFESIONALES DE MEDICION Y CONFECCION DE PLANOS E INFORME TECNICO, HABILITACIÓN, EXTENSIÓN DE VIDA UTIL E INSPECCIÓN PERÍODICA DE RECIPIENTES Y APARATOS SOMETIDOS A PRESIÓN CON Y SIN FUEGO.	
Representación Técnica de fabricantes de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)	Al valor en juego (s/documentación fechante) se aplicará tabla RDP 48
Habilitación de tanques y otros aparatos sometidos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación)	$H.P = (155 + 21 (P * V)^{1/3}) * \$52,2$
Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación)	$H.P = (340 + 7 (P * S)^{1/2}) * \$52,2$
Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego.	$H.P = (100 + 12 (P * V)^{1/3}) * \$52,2$
Inspección periódica de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego	$H.P = (160 + 5 (P * S)^{1/2}) * \$52,2$
Donde:	P = presión (máxima habilitante) V = volumen S= superficie de intercambio
Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario.	$I.D = 1,00 * (N)^{-0,2}$
Donde:	N = valor HM mayor o igual a 1
Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual	
Representante Técnico de Talleres de Calibración y Reparación de Válvulas de Seguridad	
Unidad	HM
Mes	\$ 7.250,00
El plazo convenido será como mínimo de un (1) año de duración	
Calibración de válvulas de seguridad	
Unidad	HM
Nº	\$ 725,00
Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario.	$I.D = 1,00 * (N)^{-0,2}$
Donde:	N = valor HM mayor o igual a 1
Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los HM de las válvulas en forma individual	
Ensayos	
Descripción	HM
Emisión Acústica	10% del arancel de Habilitación o Inspección del Equipo, según corresponda, por cada ensayo.
Líquidos Penetrantes	
Inspección de Partículas Magnetizables	
Inspección Visual	
Medición de Espesores	
Radiografía Industrial	
Ultrasonido - Detección de Fallas	
Ultrasonido - Medición de Espesores	
Metalografía - Réplicas Metalográficas	
Prueba Hidráulica	
Análisis Predictivo Termografía Infrarroja	
Capacitación Operadores de Equipos	
Nº	Honorario mínimo en HM
Primeros cinco	\$ 3.625,00
Siguientes cada uno	\$ 725,00

RESOLUCION N° 61	
ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES	
a) Cableado de Instalaciones para servicios de telecomunicaciones, proyecto y dirección, por puesto de trabajo:	
Por puesto de trabajo	\$ 2.175,00
Honorario Mínimo	\$ 14.500,00
Informe técnico y medición	\$ 18.125,00
b) Proyecto y dirección de instalaciones de antenas que emitan radiaciones no ionizantes:	
Honorario Mínimo para frecuencias VLF y LF	\$ 14.500,00
Honorario Mínimo para frecuencias MF y HF	\$ 21.750,00
Honorario Mínimo para frecuencias VHF	\$ 29.000,00
Honorario Mínimo para frecuencias UHF	\$ 36.250,00
Se aplicará Tabla vigente RDP 48	
c) Proyecto y dirección de Instalaciones de Alarms	
Por sensor mínimo	\$ 2.175,00
d) Proyecto y dirección de sistemas e instalaciones con Sistemas de control, automatización y electrónica de potencia:	
En función del monto de equipamiento en %	
Se aplicará Tabla vigente RDP 48	
e) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño y operación de sistemas o partes de sistemas electrónicos...	
Se aplicará Tabla vigente RDP 48	
f) Asesoría y representación técnica de empresas proveedoras de equipos electrónicos, partes de los mismos o componentes electrónicos o que prestan servicios de instalación, mantenimiento:	
g) Representante técnico de empresas prestadoras de servicios de internet, inalámbrico, TV por cable, TV satelital y alarmas monitoreadas:	
Hasta 30 abonados	\$ 14.500,00
A partir del abonado 30 se incrementa 1,1% del honorario mínimo por abonado excedente	
g1) Representante técnico de empresas prestadoras de servicios Telefonía:	
Honorario mínimo mensual (hasta 1.000 abonados)	\$ 7250 + \$ 72,5 por abonado
Desde el abonado 1001 el Honorario Mínimo Mensual para 1.000 abonados se incrementa 0,05 % del Honorario Mínimo por abonado excedente (HM mensual)	
h) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha...	
Por cantidad de equipos mensuales	HONORARIO MINIMO MENSUAL
1 a 20	\$ 10.875,00
21 a 30	\$ 14.500,00
31 a 50	\$ 18.125,00
51 a 100	\$ 29.000,00
101 en adelante	29000 + 290 por equipo
Cuando el valor de equipo en cuestión supere el monto de \$7800 y hasta \$19500. Se incrementará un 1,5%.	
Cuando el valor de equipo en cuestión supere el monto de \$19500 y hasta \$48750. Se incrementará un 1%.	
Cuando el valor de equipo en cuestión supere el monto de \$48750. Se incrementará un 0,5%.	
Los porcentajes a incrementar se tomarán sobre el valor del equipo (valor en juego)	
i) Tasaciones e informe técnico de daños causados por siniestros y/o accidentes por y sobre equipos electrónicos o partes de los mismos:	
Se aplicará la Tabla Artículo 16.	
j) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan señales de TV, radio AM o FM por aire:	
Honorario mínimo	\$ 14.500,00
k) Representante técnico de empresas que emitan o retransmitan ondas electromagnéticas por aire:	
Honorario mínimo	\$ 14.500,00
l) Proyecto, dirección y ejecución de instalaciones, puesta en marcha, ensayos, medición, control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño, operación, ensayos y mediciones de laboratorios...	
m) Representante técnico de empresas que prestan servicios públicos o privados de instalación, puesta en marcha, ensayos, medición y control, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, diseño...	
Se aplicará la Tabla Artículo 16.	
n) Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, relacionados con los incisos anteriores:	
o) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores:	
p) Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental en todo lo relacionado con los temas de incumbencia:	
q) Organización, investigación, desarrollo y dirección de estudios vinculados con los incisos anteriores:	
Se aplicará Tabla vigente RDP 48	

RESOLUCION 62/3			
MEDICIONES ELECTRICAS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HONORARIO MÍNIMO
1	Medición de Resistencia de Puesta a Tierra de cada Subestación Transformadora o de cada malla de puesta a tierra	malla	\$ 7.250,00
2	Comprende la verificación o medición de alguno de los siguientes puntos:		
2.1	Resistencia de PaT de jabalinas aisladas.	punto	\$ 1.450,00
2.2	Tiempo y corriente de disparo de las protecciones diferenciales.	punto	\$ 435,00
2.3	Continuidad del conductor de puesta a tierra.	punto	\$ 145,00
2.4	Continuidad de cada masa accesible al conductor de protección.	punto	\$ 145,00
3	Verificación de la configuración de cada interruptor automático que actúe sobre las masas accesibles medidas (sólo en sectores con esquema TN-S).	nº	\$ 2.175,00
4	Ánálisis Predictivo Termografía Infrarroja	nº	\$ 435,00
Agrupamiento de mediciones en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorarios		$I.D = 1,00 * (N)^{-(0,2)}$	
Donde:		N = HM mayor o igual a 1	
Aplicar sobre el monto total resultado de la suma en HM.			

RESOLUCION N° 64/1				
DIRECCION TECNICA EN EMPRESAS DE TECNOLOGIA MEDICA				
FABRICANTE				
Cantidad de Horas		Clase I	Clase II	Clase III
Semanal	Mensual	HM	HM	HM
8	32	\$ 27.550,00	\$ 39.150,00	\$ 50.750,00
12	48	\$ 39.730,00	\$ 51.765,00	\$ 64.380,00
16	64	\$ 52.055,00	\$ 64.235,00	\$ 78.155,00
20	80	\$ 64.235,00	\$ 76.850,00	\$ 91.785,00
24	96	\$ 76.560,00	\$ 89.465,00	\$ 105.560,00
28	112	\$ 88.740,00	\$ 101.935,00	\$ 119.190,00
32	128	\$ 101.065,00	\$ 114.550,00	\$ 132.965,00
36	144	\$ 113.245,00	\$ 127.165,00	\$ 146.595,00
40	160	\$ 125.570,00	\$ 139.635,00	\$ 160.370,00
44	176	\$ 137.750,00	\$ 152.250,00	\$ 174.000,00

IMPORTADOR				
Cantidad de Horas		Clase I	Clase II	Clase III
Semanal	Mensual	HM	HM	HM
8	32	\$ 14.500,00	\$ 21.750,00	\$ 36.250,00
12	48	\$ 24.215,00	\$ 33.060,00	\$ 48.285,00
16	64	\$ 33.785,00	\$ 44.370,00	\$ 60.465,00
20	80	\$ 43.500,00	\$ 55.535,00	\$ 72.500,00
24	96	\$ 53.215,00	\$ 66.845,00	\$ 84.535,00
28	112	\$ 62.785,00	\$ 78.155,00	\$ 96.715,00
32	128	\$ 72.500,00	\$ 89.465,00	\$ 108.750,00
36	144	\$ 82.215,00	\$ 100.630,00	\$ 120.785,00
40	160	\$ 91.785,00	\$ 111.940,00	\$ 132.965,00
44	176	\$ 101.500,00	\$ 123.250,00	\$ 145.000,00

DISTRIBUIDOR				
Cantidad de Horas		Clase I	Clase II	Clase III
Semanal	Mensual	HM	HM	HM
8	32	\$ 8.700,00	\$ 11.600,00	\$ 14.500,00
12	48	\$ 17.400,00	\$ 21.605,00	\$ 25.810,00
16	64	\$ 26.100,00	\$ 31.610,00	\$ 37.120,00
20	80	\$ 34.800,00	\$ 42.920,00	\$ 48.285,00
24	96	\$ 43.500,00	\$ 52.780,00	\$ 59.595,00
28	112	\$ 52.200,00	\$ 62.785,00	\$ 70.905,00
32	128	\$ 60.900,00	\$ 72.790,00	\$ 82.215,00
36	144	\$ 69.600,00	\$ 82.795,00	\$ 93.380,00
40	160	\$ 78.300,00	\$ 92.800,00	\$ 104.690,00
44	176	\$ 87.000,00	\$ 101.500,00	\$ 116.000,00

TAREAS ESPECIFICAS				
CAT	SUBCAT	TAREA	Honorario Mínimo en Pesos	
A	A.1	Diseño de área hospitalaria	Aplica RDP 48	
B	B.1	Relevamiento y caracterización equipamiento médico instalado	Aplica Artículo 16	
C	C.1	Dictado de cursos de capacitación (por hora; mínimo 4 horas)	\$ 1.812,50	
D	D.1	Diseño y cálculo de blindaje de instalaciones médicas de radiaciones ionizantes	Aplica RDP 48	
	D.2	Verificación de blindaje de instalaciones médicas de radiaciones ionizantes	50% de D.1	
E	E.1	Proyecto y/o dirección técnica de instalaciones de gases medicinales	Aplica RDP 48	
	E.2	Verificación y certificación de instalaciones de gases medicinales	Aplica Artículo 16	
F	F.1	Elaboración de proyectos en general	Aplica RDP 48	

RESOLUCION Nº 68**ARANCEL PARA LAS TAREAS PROFESIONALES EN ASCENSORES, MONTACARGAS Y/O EQUIPOS ELEVADORES****REPRESENTANTE TECNICO**

Honorario Minimo =	$(Ci + 1) * Vi * Tm$
--------------------	----------------------

Donde:

Ci = Cantidad de inspecciones anuales por maquina

Vi = Valor de cada inspección, equivalente a \$ 580 (0,040 HM)

Tm = Total de equipos a cargo del profesional

INSPECTOR DE INSTALACIONES

n	Hasta 10	$(n * 0,2349) * \$7250$
n	De 11 hasta 30	$(0,853 + n * 0,1496) * \$7250$
n	De 31 hasta 80	$(1,534 + n * 0,1269) * \$7250$
n	Más de 80	$(3,806 + n * 0,0985) * \$7250$

Donde:

n = NRO INSPECCIONES / EQUIPO

MONTAJE, HABILITACION O REHABILITACION

Hasta 5 paradas	\$ 18.125,00
De 6 a 10 paradas	\$ 36.250,00
Mas de 10 paradas	\$ 50.750,00

RESOLUCION N° 70		
HONORARIOS MINIMOS PARA LA TAREA PROFESIONAL DE REPRESENTACION TÉCNICA DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS y/o OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS		
PORCENTAJE ACUMULATIVO	MONTO MENSUAL	HONORARIO MINIMO MENSUAL
6,00%	\$ 14.500,00	\$ 870,00
5,40%	\$ 29.000,00	\$ 1.595,00
4,80%	\$ 43.500,00	\$ 2.030,00
4,20%	\$ 72.500,00	\$ 3.045,00
3,60%	\$ 145.000,00	\$ 5.220,00
3,00%	\$ 290.000,00	\$ 8.700,00
2,40%	\$ 580.000,00	\$ 13.920,00
1,80%	\$ 1.160.000,00	\$ 20.880,00
1,20%	\$ 2.320.000,00	\$ 27.840,00
0,60%	\$ 4.640.000,00	\$ 27.840,00
Subtotal	\$ 9.294.500,00	\$ 111.940,00
0,30% del saldo		

RESOLUCIÓN N° 76/1			
ARANCEL PARA LA TAREA PROFESIONAL DE INFORMES TECNICOS MECANICOS			
	TAREA	Unidad	HONORARIO MINIMO
1	INSPECCION Y CAPACITACION DE OPERADORES DE EQUIPOS		
1.1	Inspección de equipos de izajes (Grúas)	Nº	\$ 5.075,00
1.2	Inspección de equipos de izajes. (Autoelevadores, Hidrogrúas, Plataformas de elevación)	Nº	\$ 2.900,00
2	Inspección de accesorios de izajes (Cables, Eslingas, Ganchos, Grilletes, Guindolas)	Nº	\$ 1.450,00
	Primeros cinco	Nº	\$ 1.450,00
	Siguiente	Nº	\$ 145,00
3	Inspección de maquinaria vial (Palas Cargadoras, Retroexcavadoras, Moto niveladoras, Tractores)	Nº	\$ 5.075,00
4	Inspección de equipos especiales.	Nº	\$ 5.075,00
5	Inspección de transportes (Flota liviana, Flota Pesada, Platos de enganches)	Nº	\$ 5.075,00
6	Inspección de tanques cisternas.	Nº	\$ 5.075,00
7	Capacitación de operadores de equipos.	Nº	\$ 725,00

2	HABILITACION Y/O MODIFICACION DE VEHICULOS	
Categoría (*)	Honorario Mínimo en HM	Categorías - Detalle
L	\$ 7.250,00	Vehículo automotor con menos de 4 ruedas y p < 1.000 kg
M1	\$ 7.250,00	Vehículo transporte pasajeros, hasta 8 asientos +1 y p < 3.500 kg
N1 a M2	\$ 7.250,00	Vehículo transporte pasajeros, más de 8 asientos +1 y p < 3.500 kg
M2	\$ 10.875,00	Vehículo transporte pasajeros, más de 8 asientos +1 y p < 5.000 kg
N2 a M3	\$ 10.875,00	Vehículo transporte pasajeros, más de 8 asientos +1 y p > 5.000 y < 12.000 kg
M3	\$ 14.500,00	Vehículo transporte pasajeros, más de 8 asientos +1 y p > 5.000 kg
N1	\$ 7.250,00	Vehículo transporte carga y p < 3.500 kg
N2	\$ 10.875,00	Vehículo transporte carga y p > 3.500 y < 12.000 kg
N3	\$ 14.500,00	Vehículo transporte carga y p > 12.000 kg
O1	\$ 7.250,00	Acoplado 1 eje, que no sea semiacoplados y p < 750 kg
O2	\$ 8.700,00	Acoplado p < 3.500 kg y no sea acoplado O1
O3	\$ 10.875,00	Acoplado p > 3.500 y < 10.000 kg
O4	\$ 14.500,00	Acoplado p > 10.000 kg
Vehículos especiales	\$ 14.500,00	No comprendidos en la clasificación anterior

(*) Anexo A Decreto Nacional 32/2018 (Denominaciones y Categorías)

p = peso máximo en kg

3	INSPECCION DE PUENTES GRUAS	
	Detalle	Honorario Mínimo en HM
	Hasta 5 m y/o 2,5 t	\$ 10.875,00
	Hasta 10 m y/o 5 t	\$ 18.125,00
	Mayor de 10 m y/o 5 t	\$ 25.375,00

RESOLUCIÓN Nº 78	
DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS DE RECARGA DE MATAFUEGOS Y DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS DE ENVASADO DE GASES INDUSTRIALES	
CANTIDAD de MATAFUEGOS RECARGADOS / CILINDROS ENVASADOS POR MES	HONORARIO MINIMO MENSUAL
1 A 100	\$ 7.250,00
101 A 300	\$ 14.500,00
301 A 800	\$ 27.187,50
801 A 5.000	\$27187,5 más \$21,75, por cada adicional de 800
más de 5.000	\$118537,5 más \$7,25, por cada adicional de 5.000